

20 años | REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

*Poder Ejecutivo modifica la Ley General del Sistema
Financiero en virtud de Facultades Delegadas*

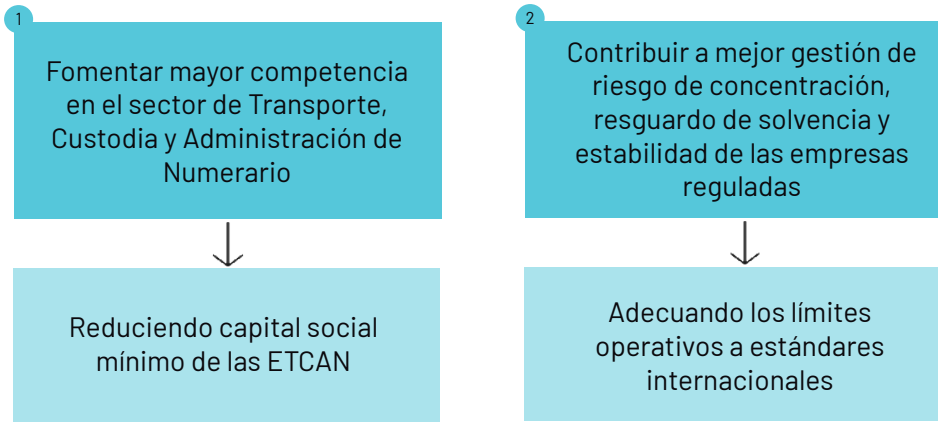


El pasado viernes 13 de setiembre, se publicó el Decreto Legislativo 1646¹, que modifica la Ley General del Sistema Financiero²(en adelante, la “Ley General”), el cual entrará en vigencia el 01 de junio de 2025 (en adelante, el “DL 1646”).

¹ Expedido por el Poder Ejecutivo en el marco de las facultades delegadas en julio 2024 para legislar, entre otros, en materia financiera.

² La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

El DL 1646 cumplirá una doble finalidad:



1. Respecto a la reducción de capital social mínimo de las ETCAN

- Se reduce de S/15,565,200 a S/7,782,600 para el trimestre julio-setiembre 2024.

2. Respecto a la adecuación de límites operativos

- De manera general

- Se establece una base de cálculo adicional de límites operativos, ahora calculados en función del patrimonio efectivo total (en adelante, "PE") o del PE de nivel 1, según corresponda.
- Se incorpora el concepto de "Gran Exposición", para referirse a financiamientos (a una contraparte o grupo de contrapartes conectadas por riesgo único) iguales o superiores a 10% del PE de nivel 1.

La SBS podrá establecer un límite a la suma total de grandes exposiciones.

- De manera específica

- Se ajustan los límites individuales que las empresas reguladas deben cumplir con respecto a los financiamientos que otorguen.

Para mayor detalle, por favor ver el cuadro de adecuaciones en la página siguiente.

Beneficiario del Financiamiento	Actual		Post modificaciones DL 1646	
	Límite Operativo	Base Legal en Ley General	Límite Operativo	Base Legal en Ley General
Directores o trabajadores de la empresa regulada	7% del PE	Art. 201°	10% del PE Nivel 1	Art. 201°
Personas vinculadas a la empresa regulada	30% del PE	Art. 202°	25% del PE Nivel 1	Art. 202°
Empresas del sistema financiero establecida en Perú	30% del PE	Art. 204°	15% del PE Nivel 1 El cual puede ser aumentado hasta un 25% del PE Nivel 1, de tener las garantías determinadas por SBS	Art. 204° ³
Empresas del sistema financiero del exterior	5%, 10%, 30% o 50% del PE Dependiendo de la supervisión de la empresa extranjera y de si existían cartas de crédito de por medio	Art. 205°		
Una misma persona natural o jurídica establecida en Perú	10% del PE El cual puede ser aumentado a 15%, 20% o 30% del PE, de tener las garantías exigidas por la ley	Art. 206° al 209°		
Una misma persona natural o jurídica domiciliada en el extranjero	5% del PE El cual puede ser aumentado a 10%, o 30% del PE, de tener las garantías exigidas por la ley	Art. 211°		

La SBS tendrá un plazo de 180 días calendario para expedir la reglamentación correspondiente.

³ Se derogan los Arts. 205°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° y 213° de la Ley General; quedando estos subsumidos en el Art. 204°.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO
rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL
misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ
ASOCIADO SENIOR
pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR
fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA
camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO
ASOCIADA
paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682